



DECRETO N° 1111

NEUQUÉN, 15 NOV 2005

VISTO:

El Expediente SGC N° 10605-N-01, el Acta Particular N° 90 de aprobación de proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) de fecha 23 de octubre de 2001, y la Nota N° 146/05 del Programa Agencia de Desarrollo Local mediante el cual eleva proyecto de decreto y modelo de Anexo de Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el señor **LUIS ROQUE CANEPA**, D.N.I. N° 21.519.379, otorgándole la refinanciación de \$ 4.751,65, saldo pendiente de pago del crédito original, para lo cual presentó garantía personal; y

CONSIDERANDO:

Que el crédito original para financiar el proyecto turístico - recreativo denominado "Rincones de la Patagonia, Actividades en la Naturaleza", se otorgó mediante Decreto N° 2049/01 a favor del señor MARCELO NOGUERA, efectuándose dicha tramitación en el marco de la Ordenanza N° 8234 y el Decreto Reglamentario N° 0109/99;

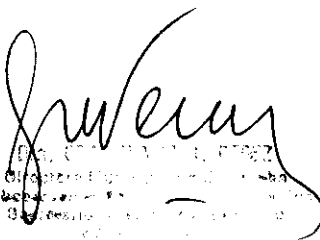
Que el señor Canepa, fiador solidario, liso, llano y principal pagador del crédito precitado, efectúa una presentación ante el Programa Agencia de Desarrollo Local, por la cual solicita una refinanciación extraordinaria que se corresponda con los meses adeudados desde la cuota 14 a la 36 inclusive; la que es evaluada y acordada satisfactoriamente a través del Acta Particular N° 18/05 de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) obrante en fotocopia a fs. 155 de las actuaciones, consolidando la deuda al día de la reunión, sin plazo de gracia y con iguales condiciones que el crédito original;

Que el señor Canepa acepta la refinanciación mediante nota obrante a fs. 146;

Que es intención de esta gestión municipal mantener el fomento de las actividades productivas y la generación de fuentes de trabajo estable;

Que la modificación prevista favorece la economía del proyecto y la prosecución de los objetivos del Programa;

Que el Decreto N° 0109/99, si bien contempla la intimación y la ejecución judicial, no prevé tratamiento alternativo para los


D.º C.º 21.519.379
Subsecretario de Gestión Municipal
Municipalidad de Neuquén



deudores morosos;

Que se deben tomar las medidas necesarias para sanear la cartera de morosos del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos;

Que es conveniente ofrecer a los deudores morosos un régimen de refinanciación que no vulnere el fin del Programa y que no comprometa al erario público ni al sostenimiento del emprendedor;

Que tal régimen deberá constituir una alternativa de excepción;

Que por Dictamen N° 389/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expide con respecto al proyecto de decreto y anexo obrante a fs. 148/151, manifestando que no tiene objeciones que formular sobre el mismo en cuanto a sus aspectos formales;

Que el señor Subsecretario de Gestión Urbana -Informe N° 404/05-, con la intervención del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, dispone el traslado de lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) REFINANCIAR la deuda pendiente de pago del préstamo ----- promocional reintegrable otorgado mediante Decreto N° 2049/01, al señor **MARCELO NOGUERA**, D.N.I. N° 18.081.243, afianzado por el señor **LUIS ROQUE CANEPA**, D.N.I. N° 21.519.379, que asciende a la suma de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.751,65)**, consolidada a la fecha de la firma del Acta Particular N° 18/05 de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas calculadas según el sistema francés de amortización; de acuerdo a lo requerido por el Programa Agencia de Desarrollo Local -Nota N° 146/05-.-

Artículo 2º) APROBAR el tenor del Anexo del Contrato de Mutuo a ----- suscribirse entre esta Municipalidad y el señor **LUIS ROQUE**

CANEPA, D.N.I. N° 21.519.379, que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) SUSPENDER el cobro de los intereses punitivos devengados al ----- momento de la sanción de la presente norma legal y **SUPEDITAR** su cobro al cumplimiento del plan de pago establecido en el Anexo aprobado precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eaa.-



FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1543
Fecha: 25 / 11 / 09



DOSCIENTOS ONCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 211,40), operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, según el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento (6 %) anual sobre saldo, el que será cancelado mensualmente.-----

CUARTA: Los pagos en concepto de devolución del préstamo, deberán realizarse en las cajas habilitadas de la Tesorería Municipal sita en Avenida Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente.-----

QUINTA: Las partes de común acuerdo establecen que:

- a) Los efectos del presente Anexo se retrotraen al día 22 de julio de 2005.
- b) Que los términos del Contrato de Mutuo no modificados por el presente Anexo mantienen su plena vigencia.
- c) En caso de incumplimiento del presente plan por un período mayor a tres meses consecutivos, el presente Anexo queda sin efecto, procediéndose al cobro del plan original de pagos por vía judicial.-----

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente ANEXO DE CONTRATO DE MUTUO suscripto el 14 de diciembre de 2001, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra citados.-----

(Expediente SGC N° 10605-N-01).-

///eaa.-